



VERSION PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 38 / SOLICITUD No. 33-2019 /15-03-2019 / RESP. /28-03-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 33-2019, de parte de [REDACTED] [REDACTED], quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente DICE: “COPIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA Y LA EMPRESA MIDES SEM DE CV, VIGENTE DESDE EL MES DE ABRIL DEL AÑO 1999 HASTA EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; ADEMÁS LA COPIA DE OTRO CONTRATO QUE HAYA CELEBRADO POSTERIORMENTE EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA Y LA EMPRESA PUL SEM PARA LOS MISMOS EFECTOS DEL PRIMER CONTRATO. ASIMISMO AGREGAR LAS ADENDAS SI LAS HUBIERE EN EL PRIMER CONTRATO Y RELACIONAR SI EXISTIERON RENOVACIONES Y QUE PERIODOS COMPRENDEN”. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Sindicatura Municipal e Unidad de Adquisiciones y Contrataciones UACI, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c y f”, 24 literales “b y d”, 25, 30, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** a) Que con base al Art. 30 de la LAIP, se proporciona copia simple en versión pública de la siguiente información: 1- **Contrato celebrado entre MIDES, S.E.M. DE C.V. y la Municipalidad de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho** 2- **Modificación de contrato celebrado entre MIDES, S.E.M. DE C.V. y la Municipalidad, de fecha veintiuno de febrero de dos mil uno.** 3- **Modificación de contrato celebrado entre MIDES, S.E.M. DE C.V. y la Municipalidad, de fecha quince de agosto de dos mil dos.** 4- **Modificación del contrato celebrado entre MIDES S.E.M. DE C.V. y la municipalidad, de fecha primero de octubre de dos mil ocho.** b) Referente a los contratos suscritos con la empresa **PUL SEM DE C.V.** y la Municipalidad, se informa que el área que genera y/o resguarda dicha información, notificó que los documentos en mención poseen ciertas cláusulas de **CONFIDENCIALIDAD** que limitan la entrega de la información; por lo que con base al Art. 25 de la LAIP, que literalmente dice: “Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”, se solicitó a la empresa **PUL SEM DE C.V.** la autorización para la entrega de la información, y como respuesta manifestaron: “**QUE ES IMPROPONIBLE SU SOLICITUD Y EN CONSECUENCIA, NO OTORGAMOS NUESTRA AUTORIZACIÓN PARA QUE SEAN ENTREGADAS COPIAS SIMPLES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA EMPRESA PUL SEM DE C.V. Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA**”. Es por lo anterior que: Se deniega el acceso a la información referida en éste literal, por considerarse



información **CONFIDENCIAL**, según lo establecido en el Art. 24 literales “b y d”, y conforme a la denegatoria expresada por la empresa **PUL SEM DE C.V.** c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----

- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.
